



AYUDAS ASOCIADAS PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO. IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL CAMPAÑA 2018

Estas ayudas asociadas voluntarias, diseñadas en España de acuerdo con en el artículo 52 del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, están destinadas a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en las Secciones 3ª y 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de estas ayudas es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones de vacuno de cebo, y asimismo, con carácter específico en el caso de la Ayuda Asociada establecida en la Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, prestar un apoyo a los ganaderos de vacuno de cebo que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.

Para la ayuda sectorial establecida en la Sección 3ª se diferencian dos regiones: España peninsular y región insular, diferenciándose éstas a su vez entre los animales que han sido cebados en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vaca nodriza, de aquellos animales que han sido cebados y proceden de otra explotación.

La dotación presupuestaria para la campaña 2018 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a:

- 12.488.000 € para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región España Peninsular.
- 25.913.000 € para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región España Peninsular.
- 93.000 € para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región Insular.
- 193.000 € para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región Insular.
- 1.440.000 € para el vacuno de engorde derechos especiales.

No obstante, debe advertirse que en virtud de lo establecido en el artículo 59 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-régimenes de ayuda a los ganaderos descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014, a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, debe determinarse teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada uno de ellos, una vez descontada la parte de la dotación correspondiente al citado régimen simplificado en 2018.

Ayuda sectorial establecida en Sección 3ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto

En la campaña 2018, el número de animales comunicados por las comunidades autónomas que cumplen los requisitos establecidos para percibir la ayuda asciende a



392.643, 1.596.318, 1.516 y 5.024, para cada uno de los cuatro sub-regímenes respectivamente.

En base a ello, se han establecido los siguientes **importes unitarios provisionales**:

- **31,616325 €/animal** para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región España Peninsular.
- **16,229731 €/animal** para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región España Peninsular.
- **61,345646 €/animal** para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región Insular.
- **38,415605 €/animal** para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región Insular.

AYUDA ASOCIADA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO Cº 2018				
Sección 3ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014				
REGIÓN PENINSULAR				
	Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento		Terneros cebados procedentes de otra explotación	
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	916	18.143	389	23.027
ARAGÓN	371	10.104	1.882	375.525
ASTURIAS	3.296	19.827	858	8.130
CANTABRIA	803	6.324	202	5.412
CASTILLA-LA MANCHA	582	17.850	847	267.277
CASTILLA Y LEÓN	11.413	126.701	11.413	278.480
CATALUÑA	517	18.509	1.847	383.723
EXTREMADURA	1.210	52.500	325	67.200
GALICIA	8.324	93.363	3.000	54.510
MADRID	277	7.150	166	16.542
MURCIA	10	556	108	44.601
NAVARRA	600	9.690	174	22.969
PAÍS VASCO	865	9.350	90	10.850
LA RIOJA	44	1.230	60	19.200
C. VALENCIANA	103	1.346	98	18.872
TOTAL	29.331	392.643	21.459	1.596.318

AYUDA ASOCIADA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO Cº 2018				
Sección 3ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014				
REGIÓN INSULAR				
	Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento		Terneros cebados procedentes de otra explotación	
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
I BALEARES	133	1.516	68	5.024
TOTAL	133	1.516	68	5.024

Ayuda por Derechos Especiales establecida en Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto

En la campaña 2018, el número de animales comunicados por las comunidades autónomas que cumplen los requisitos establecidos para percibir la ayuda asciende a



32.669, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario provisional quede fijado en **44,078484 €/animal**.

Ayuda Asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico. Cº 2018

Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014

	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	25	1.991
ASTURIAS	18	209
CANTABRIA	1	35
CASTILLA-LA MANCHA	4	108
CASTILLA Y LEÓN	20	8.573
CATALUÑA	17	4.103
EXTREMADURA	4	7.500
GALICIA	70	1.555
MADRID	1	96
MURCIA	10	4.460
PAIS VASCO	2	84
C. VALENCIANA	13	3.955
TOTAL	185	32.669

Con estos importes unitarios provisionales, se podrá realizar un primer pago de la ayuda asociada correspondiente, que no podrá superar el 90% del total a pagar, y siempre y cuando se hayan finalizado los controles administrativos y sobre el terreno.

Con posterioridad, las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 30 de abril de 2019, el número total de animales determinados para el pago de la ayuda, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.

Madrid, 1 de febrero de 2019